15-1010

Sogamoso

Ingeniero
Ramón Anselmo Vargas López
Director Regional
Sogamoso

Asunto: Justificación de la solicitud para Contratar la compra de tarjetas de regalo exclusivamente canjeables por elementos de carácter recreativo, didáctico y deportivo para garantizar el beneficio denominado Aguinaldo Infantil, para los hijos de los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA Regional Boyacá, para la vigencia 2024.

Cordial saludo Ingeniero Ramón:

1. **JUSTIFICACION**:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

De manera seguida el artículo 42 constitucional, establece a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, razón por la cual, se incluye al grupo familiar dentro de los programas de bienestar social de la entidad.

En virtud de los preceptos constitucionales, se expidió la Ley 1857 de 2017, modificatoria de la Ley 1361 de 2009 "*Por la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia",* estableció en su artículo 1, *"La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes."*

El Decreto Ley 1567 de 1998, "*Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*", en los capítulos II y III, implementó la creación de los

programas de bienestar social para los servidores públicos, así como la necesidad de su organización y desarrollo anual en las entidades del Estado.

A su vez el Decreto 1227 de 2005 en el Capítulo II artículo 69 compilado en el Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Fue así como el SENA estableció que para cada vigencia destinaría recursos para las diferentes actividades que fomentaran el desarrollo de la familia, con base en lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1014 de 1978 *"El SENA, tanto en la Dirección General como en cada una de sus Regionales, presupuestará para cada vigencia una partida que permita adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, con el fin de contribuir al desarrollo integral del empleado y su familia. Dicha partida se presupuestará con base en una programación previa de este tipo de actividades y en la medida en que los recursos financieros lo permitan".*

Así las cosas, el sistema de estímulos está integrado por las políticas de administración pública, de organización y gestión administrativa, de gestión de talento humano y en especial por las políticas de bienestar social a través de las cuales se debe garantizar el manejo integral de los procesos organizacionales y de la gestión humana.

La Entidad busca con los incentivos y estímulos brindar al funcionario una mejor calidad de vida que incida en el ámbito laboral, a través del programa de bienestar social, dando así cumplimiento a las políticas institucionales, favoreciendo las condiciones en el ambiente de trabajo dirigidas al desarrollo de la creatividad y participación del servidor, actitudes convenientes frente al servicio público y el mejoramiento continuo de la Entidad para el desarrollo de su misión institucional.

En este sentido, se procura el desarrollo de valores organizacionales en función de una cultura del servicio público, donde se acreciente la ética administrativa y la responsabilidad social, mediante acciones participativas para generar sentido de pertenencia e identidad con la Entidad, y así los servidores sean conscientes de la importancia del auto cuidado de la salud, la construcción de un mejor nivel recreativo, artístico, cultural, del empleado y de su grupo familiar, fortaleciendo el buen clima laboral y el mejoramiento continuo en el desempeño de la labor de los servidores.

Es así que para hacer partícipe al servidor público en la implementación de los planes y programas de la organización y para que asuma los retos del cambio organizacional, laboral, político y cultural, que influyen en un buen ambiente de trabajo y motivación para los nuevos retos, las entidades deberán implementar la política de bienestar social, para dar respuesta a las necesidades del servidor público dentro del contexto laboral, familiar y social, lo cual está encaminado al cumplimiento de la misión y visión de la entidad.

Así mismo, las actividades de bienestar social tienen como objetivo construir procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; permitiendo elevar los niveles de

satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio que presta en la entidad en la cual labora.

Por lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado deben desarrollar de manera efectiva las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos, cumpliendo con los compromisos adquiridos a través de su programa de bienestar e incentivos, con el fin de motivar al servidor público mediante la integración de acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y emocionales, como se establece en el Plan General de Bienestar Social 2021.

Dando alcance a las normas que regulan el bienestar del empleado público y el de su familia; Articulo 45 del Decreto No. 1014 de 1978, Decreto 1567 de 1998, además las políticas y lineamientos institucionales de la entidad enmarcados en la resolución 0192 de 2020, Lo que se materializa en la circular 01-3-2021-000014 del 2 de febrero de 2021, la cual tiene por objeto fortalecer, mantener y mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos para contribuir a su bienestar y motivación, permitiendo el desempeño institucional con mayor satisfacción y productividad y al cronograma de Bienestar a funcionarios emitido por el Comité Regional en Acta 001 del 22 de Febrero de 2021 y 15 del 27 de Octubre de 2021; se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita atender de manera integral todos los requerimientos y necesidades que para el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir con el plan de bienestar para la vigencia 2021 y de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, Decreto 894 de 2017 y Decreto 51 del 16 de enero de 2018.

El Artículo 45 del Decreto No. 1014 de 1978 el cual establece: “ACTIVIDADES SOCIO - CULTURALES Y DEPORTIVAS. El SENA, tanto en la Dirección General como en cada una de sus Regionales, presupuestará para cada vigencia una partida que permita adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, con el fin de contribuir al desarrollo integral del empleado y su familia. Dicha partida se presupuestará con base en una programación previa de este tipo de actividades y en la medida en que los recursos financieros lo permitan.”, el Decreto 1567 de 1998 el cual implementó los programas de Bienestar Social para los servidores públicos, que en su artículo 2º establece: “Bienestar Social, los programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las necesidades de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia”, A su vez, el artículo 21 ibídem establece que los programas de Bienestar Social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados en la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y efectividad en su desempeño.
b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ambiente laboral que contribuyan al desarrollo potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para servicio de su función social.

c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.
e. Procurar la calidad y la respuesta real y los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y prevención social a los empleados y a su grupo familiar, y propender al acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y a los procedimientos relativos al bienestar social y salud ocupacional.

Resolución 0192 de 2020, *"por la cual se establecen los lineamientos para el sistema de Estímulos y Programas de Bienestar Social para los Empleados Públicos del SENA"* Artículo 14.
"Artículo 14 Programas de Bienestar (…) 4) Aguinaldo Infantil. Está destinado a los hijos y/o hijastros de los empleados públicos hasta los (12) años, debe desarrollarse entre el quince (15) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año. El valor establecido para cada vigencia tendrá un incremento del IPC establecido por el gobierno nacional."

Adicionalmente, se hace necesario cumplir con lo pactado en los diferentes acuerdos colectivos y actas de concertación laboral, como se expone a continuación:

1. Acuerdo Colectivo Suscrito el 6 de diciembre de 2018 entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDISENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA acogido mediante Resolución No. 191 de 2019; Capítulo 3. Garantías y Bienestar de los servidores públicos del SENA.
2. Acta de Concertación Laboral de 22 de septiembre 2015 suscrita entre el SENA y los sindicatos SINDESENA, SETRASENA y SINSINDESENA, Capítulo 2. Bienestar y Capacitación.
3. Convención Colectiva de Trabajo SENA- SINTRASENA 2003-2004; Capítulo III. Bienestar y Seguridad Social.
4. Acta de la Concertación Laboral suscrita el 31 de enero de 2012 entre el SENA y el Sindicato de Empleados Públicos del SENA – SINDESENA.

Que la Dirección de la Regional Boyacá del Servicio Nacional de Aprendizaje, dentro de las actividades complementarias a su misión de brindar información profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, **requiere adquirir para el área de Bienestar funcionarios el aguinaldo infantil para los hijos (niños entre 0 y 12 años 364 días) de los funcionarios públicos y trabajadores oficiales del SENA Regional Boyacá.**

Los programas de bienestar social e incentivos son derechos laborales aplicables tanto a los trabajadores privados como a los servidores públicos, hacen parte de la cultura organizacional de cada empresa privada o entidad pública, cuyos fundamentos están protegidos por la ley laboral, sin que por ello desvirtúen el ejercicio misional de cada una de ellas, por el contrario, se aplican como

actividades de apoyo a la gestión. El SENA es un organismo del Ministerio del Trabajo, y como tal, con mayor razón, no puede evadir el cumplimiento de las normas de protección social a sus trabajadores, las cuales tienen su génesis en convenios y pactos internacionales de carácter laboral, y en la misma Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con el artículo1 del Decreto 3632 de 1985, el cual establece: **"Programa de aguinaldo infantil para los hijos y/o hijastros de los servidores públicos: …**Los ministros, los departamentos administrativos, las unidades administrativas especiales, las superintendencias y los establecimientos públicos del orden nacional, dentro de los programas de bienestar social, podrán otorgar a los hijos de los empleados oficiales, cuyas edades no sobrepasen los doce (12) años, en una sola oportunidad, en diciembre de cada año, beneficios en especie de carácter educativo, recreativo o didáctico". Que en los lineamientos del plan de bienestar social e incentivos del SENA para el año 2024, se establece: "Por lo tanto, este beneficio se otorgará a los hijos de los empleados públicos que en el momento de la entrega no superen los 12 años de edad, ósea 12 años 364 días, el cual deberá ser entregado entre el quince (15) de noviembre y el quince (15) de diciembre de 2024; Este beneficio no cubre a las madres gestantes. (sic)." En consideración de lo señalado, el valor definido para el presente año será de $350.846 M/Legal.

Teniendo en cuenta el marco normativo institucional referenciado en renglones anteriores, la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano a través del equipo de Bienestar funcionarios ha realizado un censo y caracterización para determinar el número de niños, niñas y adolescentes que en la Regional Boyacá tienen derecho al mencionado beneficio, obteniendo los siguientes resultados:

AGUINALDO 2023	
Total Beneficiarios	143
Valor Unitario	$350.846
Valor Total	$50.170.978

Que, en la Regional Boyacá, no existe personal de planta ni los recursos físicos requeridos para suplir el presente objeto contractual, para lo cual se requiere la contratación de la compra propuesta.

Que en el almacén del despacho Regional, no existen los bienes con las características técnicas que se pretenden adquirir, y en la actualidad no se encuentra vigente ningún contrato que cubra dicha compra.

Teniendo en cuenta que estos elementos se encuentran amparados en el plan de compras de la entidad para la presente vigencia y que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución, se requiere invitar oferentes que reúnan las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y contar con los mejores precios. Para satisfacer dicha necesidad existe en el mercado pluralidad de oferentes, lo cual lleva a que este proceso se realice por una modalidad diferente de la contratación

directa y para determinar el valor estimado el despacho del SENA Regional Boyacá cuenta con valores históricos y con lo determinado en el Plan de Bienestar.

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**AGUINALDO INFANTIL:** Tarjeta de regalo por niño exclusivamente canjeable por elementos educativos, recreativos, deportivos o didácticos. (No fabricados con plástico delgado. quebradizo ni con contenidos tóxicos como el plomo o cadmio), con fecha de vencimiento de minino tres (3) meses contados a partir de la entrega efectiva. No reembolsable en efectivo. No será reembolsable en caso de no redimirse, ni se podrá redimir por dinero en efectivo. Nota: Cada tarjeta regalo debe ser por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/TE ($350.846)** Los oferentes deberán poseer en stock de mercancía de diferentes productos para niños entre los 0 y los 12 años 364 días de edad.	**UNIDAD**	143

Condiciones técnicas que deben cumplir los proponentes:

Otras condiciones Técnicas.
El proponente deberá cumplir con las siguientes exigencias:

TARJETA REGALO:

1. El proponente deberá tener como mínimo establecimientos de comercio físico con distribución en los artículos tecnológicos, implementos deportivos, recreativos, culturales y musicales, uno (1) en el Departamento de Boyacá y uno (1) en la ciudad de Bogotá.
2. La tarjeta regalo deberá permitir al portador redimir el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/TE ($350.846) C/U** y deberá indicar y garantizar que es redimible únicamente en artículos tecnológicos, juguetería, deportivos y/o elementos educativos existentes en la tienda o almacén.
3. Disponer de variedad de los artículos mencionados por edades y por sexo y en artículos de juguetería, artículos tecnológicos, implementos deportivos, recreativos, culturares y musicales de cada uno superior a 20 artículos variables.
4. El valor de la elaboración de la tarjeta regalo a entregar deberá ser asumido por el contratista.

5. El portador de la tarjeta regalo podrá redimirlo en cualquier momento, incluyendo temporada de promociones o descuentos. Cuya vigencia no excederá de tres (3) meses contados a partir de la fecha de activación (convenida entre el supervisor y el contratista).
6. No se efectuarán reembolsos en caso de no redimirse la tarjeta regalo.
7. La tarjeta regalo no podrá ser redimida en dinero en efectivo.
8. Las tarjetas deben ser entregadas a más tardar el 24 de noviembre del 2024 al Supervisor que designe la Regional del SENA Boyacá.

PUNTOS DE VENTA:

1. Garantizar como mínimo un punto de venta ubicado en el Departamento de Boyacá.
2. Garantizar como mínimo un punto de venta ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.
3. Cada punto debe garantizar amplio surtido en juguetería, deportivos y/o elementos educativos para infantes (niños y niñas) entre 0 hasta los 12 años 364 días.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Sandra Rocio Camero Rodriguez

Sandra Rocío Camero Rodríguez
Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano
SENA Regional Boyacá

Proyectó: Andrea Gutiérrez Saavedra Andrea Gutierrez
Cargo: Apoyo Bienestar funcionarios y Talento Humano - apgutierrez@sena.edu.co
Reviso: Eliana Cruz Mora
Cargo: Profesional Bienestar Funcionarios – Regional Boyacá -ecruzm@sena.edu.co